



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0924

Bitácora: 32/HR-0005/05/21
NRA: SNDHM320171
Zacatecas, Zac., 03 de agosto de 2021.

TTE. COR. María Victoria García Valenzuela

Representante Legal de SDN Hospital Militar de Zona de Guadalupe, Zac.

Secretaría de la Defensa Nacional s/n, colonia Industrial

Guadalupe, Zacatecas, C.P.: 98600

Correo electrónico: emz_admon@hotmail.com o cory_0204@hotmail.com

Tel: (492) 8990638, ext.; 28 o 5576946128

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el Representante Legal de **SDN Hospital Militar de Zona de Guadalupe, Zac.**, el día 04 de mayo de 2021 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0005/05/21.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

- Que la información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **Incorporación de residuos generados**.
- En el numeral 18 del mismo formato, describe la información que modifica, señalando que se refiere a lo siguiente: **Incorporación de filtros**.
- En el numeral 19 del mismo formato, señala las causas que motivan la modificación: **Actualización de datos en registros y autorizaciones. Modificación al registro de generador por actualización**.
- De acuerdo con la información presentada en el Anexo 16.4, se dan de alta los residuos peligrosos: **Filtros de aceite, aire, estopas**, como se indica a continuación:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
SO2	Filtros de aceite, aire, estopas	0.042000
Total altas		0.042000

Que la actividad principal de la empresa es de **"Hospitalización y consulta externa"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Secretaría de la Defensa Nacional s/n, industrial, Guadalupe, Zacatecas, C.P.: 98600; y los residuos peligrosos registrados que se generan previo al trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
B11	Cultivos y cepas	0.000000
B12	Objetos punzocortantes	0.183500
B13	Residuos patológicos	0.039500
B14	Residuos no anatómicos	1.544000
B15	Sangre	0.270000
O3	Aceite hidráulico	0.212000
Total		2.249000

F





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0924

El total de residuos peligros que genera el establecimiento queda de la siguiente manera:

Concepto	Cantidad (Ton/año)
Residuos generados previo a la solicitud de modificación	2.24900
Residuos generados que se incorporan	0.04200
Total actualizado	2.29100

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Pequeño Generador**¹, con el **NRA: SNDHM3201711**
2. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el representante legal de la **SDN Hospital Militar de Zona de Guadalupe, Zac.**, el día 04 de mayo de 2021, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones..
3. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE

El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez León

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.

Leopoldo Figueroa Olea.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: SNDHM3201711

JLRL/jacf

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

1 LGPGIR Artículo 5 fracción XX. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Página 2 de 2

Calle 2da. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. . C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 y 9239903 www.gob.mx/semarnat

